

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000479 DE 2008

21 AGO. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A LA EMPRESA FRIGOECOL LTDA**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1594/84, C.C.A., y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución N° 00320 del 25 de octubre de 2006 se impuso una medida preventiva, consistente en suspensión de actividades de sacrificio y faenado de ganado bovino en el matadero ubicado en el municipio de Malambo, de propiedad de la Empresa Frigoecol Ltda., y así mismo se inicio investigación y se formularon unos cargos, por la presunta violación a las obligaciones establecidas en el artículo 84 del Decreto 1594/84 y el artículo 30 del Decreto 1541/78, relacionadas con los permisos de vertimientos líquidos y concesión de aguas.

Que la Resolución en mención fue notificada personalmente al investigado el día 2 de noviembre de 2006.

Que vencido el término legal para la presentación de los correspondientes descargos, el investigado no hizo uso de los mismos. Sin embargo se procedió a presentar toda la información relacionada con la operación y funcionamiento del Matadero.

Que con base en lo anterior esta Corporación procedió a evaluar la información presentada, originándose la resolución N° 000439 del 9 de noviembre de 2007, a través de la cual se otorgaron los permisos de concesión de aguas, emisiones atmosféricas y vertimientos líquidos a la Empresa Frigoecol Ltda., para el funcionamiento del Matadero ubicado en el municipio de Malambo.

Que con la información presentada por la empresa dando fe del cumplimiento de sus obligaciones, y otorgándose los permisos respectivos para el funcionamiento del Matadero se concluye que no existe base para continuar con la investigación, toda vez que la empresa ha dado cumplimiento con las obligaciones establecidas.

Que el artículo 204 del Decreto 1594 de 1984, señala que cuando aparece plenamente comprobado que el hecho no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que no se considera como infracción el hecho, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, se procederá a declararlo así y ordenar cesar todo procedimiento contra el presunto infractor.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y que no existe el hecho que da lugar al proceso sancionatorio, se configura una causal de cesación del procedimiento iniciado en contra de la Empresa Frigoecol Ltda.

Dadas entonces las precedentes consideraciones, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Cesar el procedimiento iniciado en contra de la Empresa FRIGOECOL LTDA., con NIT N° 830.501.536-7, representada legalmente por el señor



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000479 DE 2008 21 AGO. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A LA EMPRESA FRIGOECOL LTDA**

Jorge Bornacelli, toda vez que se ha configurado una causal para decretar la cesación del procedimiento en la investigación que se había iniciado en su contra.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 21 AGO. 2008

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL PÉREZ JUBÍZ  
DIRECTOR GENERAL

EXP 0809-039

Elaboró Dra. Juliette Stamen Profesional Especializado

Revisó Dra. Marta Gisela Ibañez Gerente de Gestión Ambiental

2